



**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	18 de agosto de 2020	Hora	2:00	P.M.	Audiencia No. 126
-------	----------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00180
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	KARENT MARGARITA ZAPATA CADAVID
Cédula de ciudadanía	43.897.806

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA
Tarjeta Profesional	72.951 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	70.694.212

DATOS R.L. PARTE DEMANDADA	
Nombres y apellidos	JOSÉ BIANOR GALLEGO BOTERO
Cédula de ciudadanía	15.985.110

DATOS APODERADA PARTE DEMANDADA	
Nombres y apellidos	MARÍA AMALIA CRUZ MARTÍNEZ
Tarjeta Profesional	60.808 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía	43.428.314

Auto Interlocutorio (Aprobación Conciliación) No. 423

CONCILIACIÓN
<p>A pesar de que la respectiva etapa de conciliación se haya precluída, el titular del Despacho, como director del proceso, insta a las partes a retomar las posibilidades para conciliar el proceso, zanjando sus diferencias al respecto; luego de fórmulas planteadas por las partes, y por el Despacho, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos:</p> <p>La CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS se obliga a pagar a la demandante, KARENT MARGARITA ZAPATA CADAVID, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), como valor total y como acuerdo conciliatorio global sobre lo planteado en la demanda y la contestación.</p> <p>El pago se hará en tres (3) cuotas, la primera de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) a más tardar el 31 de agosto de 2020, la segunda de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), a más tardar el 30 de septiembre de 2020, y la última de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), a</p>

más tardar el 30 de octubre de 2020; los pagos se harán mediante consignación a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA, número 10112588623, cuyo titular es el apoderado de la demandante, abogado JUAN CARLOS ZULUAGA con C.C. 70.694.212; de esta forma terminar el proceso, sin costas en contra o a favor de las partes.

La demandante y el representante legal de la demandada libre y voluntariamente aceptan el acuerdo conciliatorio que se ha planteado.

El Despacho encuentra en el acuerdo que expresan las partes que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles protegidos en favor del demandante por los artículos 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y 13 del Código Sustantivo del Trabajo, pues se discuten aspectos que tienen la calidad de certeza e indiscutibilidad.

En razón de lo anterior el Despacho **APRUEBA AL ACUERDO CONCILIATORIO** al que han llegado las partes y advierte que él hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 22 y 77 del CPTSS, y 53 de la Constitución Política. No hay condena en costas ni en favor ni a cargo de los conciliantes.

Se declara terminado el proceso y se ordena su archivo.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZzyG0jjTRdLpn56jz8il88BvVIFQnxWotXO6ffGVgdtAg?e=iQMBxJ